

# AJDIP/062-2022

## Acuerdo de Junta Directiva INCOPECSA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
11-2022	09-03-2022	PE	DE INMEDIATO

### Considerando

1-Que el señor Heiner Méndez Barrientos, Asesor Jurídico del INCOPECSA, remite para conocimiento y aprobación de la Junta Directiva, el **“CONVENIO MARCO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPECSA) Y LA FUNDACIÓN AMIGOS ISLA DEL COCO (FAICO)”**.

2-Que una vez presentado, así como sometido a consideración y análisis por parte de los Sres. Directores, consideran que el mismo resulta conveniente y de recibo, razón por la cual la Junta Directiva, **POR TANTO;**

### Acuerda

1-Autorizar al señor Daniel Carrasco Sánchez, Presidente Ejecutivo del INCOPECSA, para que suscriba el **“CONVENIO MARCO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPECSA) Y LA FUNDACIÓN AMIGOS ISLA DEL COCO (FAICO)”**, el cual se detalla a continuación:

### CONVENIO MARCO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPECSA) Y LA FUNDACIÓN AMIGOS ISLA DEL COCO (FAICO)

Entre nosotros, **CARLOS DANIEL CARRASCO SANCHEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, vecino de San Ramón de Alajuela, portador de la cédula de identidad número 1-1014-0320, en mi condición de Presidente Ejecutivo del INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA, de conformidad con el Acuerdo N°032 tomado por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria número sesenta y cuatro, celebrada el seis de agosto del dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 152 del 14 de Agosto de 2019, en adelante denominado **INCOPECSA** y **Carlos Manuel Uribe Saénz**, mayor de edad, divorciado, Administrador de Empresas, vecino de San Miguel de Escazú, portador de la cédula 1-0407-1367, en representación en este acto, por ser el apoderado general sin límite de suma de **FUNDACIÓN AMIGOS ISLA DEL COCO**, una organización sin fines de lucro, registrada para operar en Costa Rica con cédula jurídica tres cero cero seis uno cinco dos cinco uno nueve ( 3-006-152519), en adelante denominado **FAICO**, convenimos en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, que se regirá por las siguientes cláusulas.

### CONSIDERANDO

**1:** Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Creación del INCOPECSA, N°7384, y la Ley de Pesca y Acuicultura, N° 8436, el INCOPECSA como autoridad ejecutora de esa Ley, por lo que tiene encomendadas, entre otras atribuciones, la promoción y desarrollo de la pesca, la caza marítima, la acuicultura y la investigación, así como el fomento de la conservación, aprovechamiento y uso sostenible de los recursos biológicos del mar y acuicultura. En consecuencia, el Instituto está facultado para ejecutar políticas en materia pesquera, regular y administrar el recurso marino.

**2:** Que el INCOPECSA tiene la facultad de coordinar sus actividades y acciones, con personas físicas, entes jurídicos nacionales, públicos o privados, cuyo esfuerzo aunado tienda a fomentar el aprovechamiento racional del recurso marino-pesquero, buscando la conservación de las especies, a fin de alcanzar el más alto beneficio económico-social del sector pesquero y acuícola, en armonía con el ambiente.

**3:** Que el Código de Conducta para la Pesca Responsable de FAO, ratificado por Costa Rica mediante Decreto Ejecutivo N°27919-MAG, promueve la elaboración y aplicación de políticas nacionales encaminadas a la conservación de los recursos pesqueros y a la ordenación y desarrollo de la pesca de forma responsable.

# AJDIP/062-2022

## Acuerdo de Junta Directiva INCOPECSA

**4:** Que FAICO es una organización nacional no gubernamental, sin fines de lucro, dedicada a canalizar y ejecutar recursos humanos, técnicos, científicos y financieros para contribuir en la gestión efectiva del Área de Conservación Marina Coco y ecosistemas circundantes y esenciales del Pacífico Tropical Oriental y que tiene un convenio de cooperación con el Sistema Nacional de Áreas de Cooperación (SINAC).

**5:** Que FAICO, desde que se estableció en 1994 en Costa Rica, ha trabajado en conjunto con el Gobierno de Costa Rica, consolidado relaciones exitosas con actores claves a nivel local, regional e internacional, convirtiéndose en modelo replicable de alianza estratégica que inspira la conservación marina a nivel global, contribuyendo a iniciativas dirigidas a planificación, fortalecimiento institucional, control y vigilancia, infraestructura y equipamiento, capacitación, manejo sostenible de recursos de naturales, educación ambiental, entre otros.

**6:** Que es interés de ambas Partes participar en el desarrollo de acciones y gestiones conjuntas, como una forma de maximizar la utilización de los recursos económicos y humanos, con la finalidad de cumplir los objetivos comunes a ambas instituciones.

**7:** Que el artículo 3° de la Ley N° 7384 faculta al INCOPECSA para coordinar actividades con organismos de cualquier índole, cuyo esfuerzo aunado tienda a fomentar el aprovechamiento pesquero, la estabilización de los precios y la conservación de las especies, a fin de alcanzar el más alto beneficio social.

### Por tanto,

Acordamos celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se regirá por la legislación vigente y las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente Convenio Marco de Cooperación tiene como objeto establecer el marco de referencia para asentar las relaciones de colaboración entre el INCOPECSA y FAICO, que permitan el desarrollo de acciones conjuntas tendientes a la conservación y uso sostenible de los recursos marinos, para el fortalecimiento del trabajo interinstitucional en la gestión efectiva del Área de Conservación Marina Coco y ecosistemas circundantes en la Zona Económica Exclusiva de Costa Rica y sus usuarios.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ACCIONES CONJUNTAS.** Las Partes podrán impulsar, facilitar y ejecutar acciones conjuntas que tenga como propósito promover, respaldar, permitir, garantizar o asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos que contiene el Plan Nacional de Desarrollo vigente y el Plan Nacional de Desarrollo Pesquero y Acuícola de Costa Rica, así como los instrumentos internacionales que suscriba el país en materia de aprovechamiento sostenible de recursos pesqueros y acuícolas y otras iniciativas de interés mutuo.

Para la ejecución de las acciones conjuntas, INCOPECSA y FAICO suscribirán cartas de entendimiento y de acuerdos específicos, de conformidad con la cláusula tercera de este acuerdo. Dichas cartas tendrán como fin la consecución de los objetivos de los proyectos a realizar.

### CLÁUSULA TERCERA: DE LAS CARTAS DE ENTENDIMIENTO Y LOS ACUERDOS ESPECIFICOS.

Las acciones por desarrollar, en forma conjunta, serán concretadas a través de Cartas de Entendimiento y Acuerdos Específicos que suscribirán las Partes, amparadas en las condiciones y términos del presente Convenio.

La redacción de las Cartas de Entendimiento y de Acuerdos Específicos, la definición de las responsabilidades, así como los informes correspondientes que elevará cada parte, se efectuará en forma conjunta. Estas herramientas deberán al menos contener:

- I. Nombres y calidades de las partes.
- II. Actividades a desarrollar y responsabilidad correspondiente a los ejecutores específicos en cada caso. En todos los casos deberán utilizarse y respetarse las normativas y procedimientos establecidos por la gestión ordinaria de cada entidad.
- III. Resultados esperados.

# AJDIP/062-2022

## Acuerdo de Junta Directiva INCOPECSA

- IV. Obligaciones específicas de ambas partes.
- V. Instancias encargadas de la supervisión y ejecución de la carta o proyecto.
- VI. Vigencia y posibles prorrogas.
- VII. Parámetros de evaluación.
- VIII. Desglose de los programas, cursos u otros a ejecutar.
- IX. Estimación del presupuesto cuando corresponda.

Dichas Cartas de Entendimiento y Acuerdos Específicos en el caso particular del INCOPECSA, deberán ser sometidas para su conocimiento y aprobación por medio de acuerdo de Junta Directiva del INCOPECSA, y en el caso particular de FAICO ante la Junta Administrativa de la organización.

Las mismas serán firmadas por el Presidente Ejecutivo de INCOPECSA y por el Presidente de la Fundación Amigos de la Isla del Coco.

### CLÁUSULA CUARTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Las Partes se comprometen a nombrar, cada una, a una persona responsable de impulsar, coordinar y supervisar, cualquier acción conjunta que se ejecute en el marco del presente Convenio. Cada uno de estos representantes fungirá como el enlace institucional con la otra Parte.

### CLÁUSULA QUINTA: MECANISMOS DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para la ejecución del presente Convenio, y de las Cartas de Entendimiento que de éste deriven, las Partes acuerdan que la coordinación y fiscalización estará, a cargo de la **Dirección Ejecutiva de la Fundación Amigos Isla del Coco** y en representación del INCOPECSA, a cargo del **Presidente Ejecutivo del INCOPECSA**, quien podrá delegar las acciones correspondientes a la implementación del Convenio en las Dependencias de la Institución, conforme a la naturaleza de sus funciones.

### CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda Propiedad Intelectual desarrollada conjuntamente por las Partes en el curso de las acciones emprendidas en el marco de este Acuerdo será propiedad conjunta de las Partes, siempre que las Partes acuerden y reconozcan que la Propiedad Intelectual se utilizará exclusivamente para fines no comerciales

Se deberá mantener la confidencialidad de la información en aquellos casos en que de los datos bajo examen pudieran afectar derechos particulares de terceros, por corresponder estos a datos sensibles de la entidad o persona física y no se contare con la autorización de esos particulares para su divulgación. La determinación de la información que se considere confidencias se hará de manera conjunta, antes de que dicha información sea compartida de una parte a la otra.

Igualmente, se deberá mantener la confidencialidad de esta información mientras esté en ejecución una investigación dentro de un proyecto específico según la existencia de una Carta de Entendimiento o Acuerdo Específico previamente suscrito. Quedan autorizadas cualquiera de las instituciones para establecer las acciones legales que correspondan, frente aquellos que incumplieren la reserva de información antes señalada.

# AJDIP/062-2022

## Acuerdo de Junta Directiva INCOPELCA

### CLÁUSULA SÉTIMA: USO DEL NOMBRE, LOGOTIPO, MARCA Y DEMÁS SIGNOS DISTINTIVOS EN INVESTIGACIONES CONJUNTAS.

**a) Créditos:** Las Partes acuerdan otorgar los respectivos créditos en aquellos casos en los que, producto de la colaboración y cooperación derivadas de este convenio, se pueda divulgar o publicar información científica u técnica o de cualquier índole, previo consentimiento -por escrito- de la contraparte.

**b) Publicación y distribución:** Las Partes podrán publicar o distribuir documentos y/o información generados en el marco de este Convenio, previo consentimiento -por escrito- de la contraparte.

**c) Nombres y Logotipos:** Los nombres y logotipos oficiales de las Partes solo se podrán utilizar para los propósitos del alcance del presente Convenio, con la previa autorización -por escrito- de la Parte correspondiente.

### CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio, tendrá una vigencia de cinco años contados a partir del Aval de las correspondientes Asesorías Legales de ambas instituciones y posterior aprobación por parte de la Junta Directiva del INCOPELCA en virtud de que de conformidad con el Reglamento del Refrendo de las Contrataciones emitido por la Contraloría General de la República, por su objeto, prestaciones recíprocas y disposiciones contenidas no requiere refrendo contralor.

El presente Convenio podrá ser prorrogado por periodos iguales, por voluntad manifiesta de ambas partes por escrito. Queda a salvo la facultad unilateral de que cada una de las Partes pueda rescindir el Convenio por conveniencia de interés público, necesidad o conveniencia institucional, causa fortuita y fuerza mayor.

Ante esta situación, la parte que desee rescindir el Convenio deberá notificar de Oficio a la otra Parte, con sesenta días naturales de anticipación, mediante el cual se dan las razones de dicha decisión.

No obstante, las acciones que se deriven del presente Convenio, Cartas de Entendimiento o Acuerdos Específicos, que se estén ejecutando al momento de la rescisión, deberán continuar hasta su finalización satisfactoria.

### CLÁUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier modificación a cualesquiera de las Clausulas del presente Convenio podrá realizarse mediante adenda, previo acuerdo por escrito entre las Partes, y su correspondiente aprobación por parte de los diferentes Departamentos Legales de cada Institución.

### CLÁUSULA DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO.

Si una de las Partes incumpliera alguna de las cláusulas del presente Convenio, la otra podrá resolverlo unilateralmente, previa comunicación por escrito con treinta días naturales de anticipación.

### CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: NATURALEZA DEL CONVENIO.

El presente Convenio Marco de Cooperación es de naturaleza administrativa, y no crea ninguna relación financiera entre el INCOPELCA y FAICO.

# AJDIP/062-2022

## Acuerdo de Junta Directiva INCOPECSA

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal participante por cada una de ellas para la realización del objeto materia del Convenio, se entenderá relacionado con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de alguna actividad derivada de este Convenio interviene personal que preste sus servicios a otras instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza con las partes firmantes

Nada en este Convenio se interpretará para crear una relación entre las Partes de agencia, sociedad o empresa conjunta o para hacer que cualquiera de las Partes sea responsable de cualquier deuda u obligación incurrida por la otra Parte. Ninguna de las Partes está autorizada para asumir o crear ninguna obligación de ningún tipo o para hacer ninguna representación o garantía, ya sea expresa o implícita, en nombre de la otra Parte o para obligar a la otra Parte en cualquier aspecto.

### CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos “LAS PARTES” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de “LAS PARTES” y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

### CLÁUSULA DECIMA CUARTA: VALIDEZ Y APROBACIÓN INTERNA

Con motivo de lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública de la Contraloría General de la República, N° R-CO-44-2007 del 11 de octubre del 2007, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 202 del 22 de octubre del 2007, debido a la naturaleza jurídica de cada institución y el objeto del presente Convenio, su validez queda sujeta únicamente a la aprobación interna que al efecto otorguen las correspondientes instituciones.

### CLÁUSULA DECIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.

Para la recepción de notificaciones y comunicaciones relacionadas con este Convenio, se designan los siguientes domicilios:

INCOPECSA: Presidente Ejecutivo del INCOPECSA, Oficina Sede Central, ubicada en el barrio El Cocal de Puntarenas, diagonal al Instituto Nacional de Aprendizaje (INA); a los números de teléfono: Presidencia Ejecutiva 2630 0696, correo electrónico: [presidenciaejecutiva@incopesca.go.cr](mailto:presidenciaejecutiva@incopesca.go.cr) y Oficina de Cooperación Internacional 2630 0792. [jcenteno@incopesca.go.cr](mailto:jcenteno@incopesca.go.cr)

FAICO: Alejandra Villalobos Madrigal, Directora Ejecutiva FAICO, San José, Barrio Escalante, Oficentro Holland House, Oficinas 11 y 12; al número 2234-5881 y a los correos [cmu@cocosisland.org](mailto:cmu@cocosisland.org) y [avillalobos@cocosisland.org](mailto:avillalobos@cocosisland.org).

### CLAUSULA DECIMA SEXTA: DIVERGENCIAS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El presente Convenio es producto del deseo de la mutua colaboración entre las partes, así como de la buena fe; en razón de lo cual en caso que se lleguen a presentar conflictos en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de la presente así como de las

# AJDIP/062-2022

## Acuerdo de Junta Directiva INCOPECSA

Cartas de Entendimiento, o los Acuerdos Específicos, serán resueltos conjuntamente por los respectivos coordinadores, de no resultar se elevará a la Autoridad firmante y en caso de persistir el desacuerdo, en última instancia se comprometen a resolverlo de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997).”

En razón de lo anterior y conocedoras las partes de su contenido y alcances, se suscribe el presente Convenio de Cooperación entre la Fundación Amigos Isla del Coco y el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, y firmamos en dos tantos originales en la Ciudad de San José, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_ del año 2022.

---

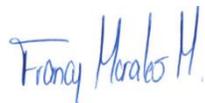
**DANIEL CARRASCO SANCHEZ**  
PRESIDENTE EJECUTIVO  
INCOPECSA

---

**CARLOS MANUEL URIBE SAÉNZ**  
PRESIDENTE  
FAICO

2-Acuerdo firme.

Cordialmente;



**Licda. Francy Morales Matarrita.**  
**Secretaria de Junta Directiva.**  
**INCOPECSA.**